

CONCLUSIONES Y CLAUSURA

JORNADA SOBRE FUNDACIONES TUTELARES EN ANDALUCÍA

Sevilla, 11 de mayo de 2016

Purificación Gálvez Daza. Secretaria General de Servicios Sociales. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Buenas tardes. Es un honor para mí exponer las conclusiones de esta JORNADA SOBRE FUNDACIONES TUTELARES EN ANDALUCÍA, en la que hemos contado con profesionales de toda Andalucía, tanto representantes de la fiscalía, de los juzgados, como de los servicios sociales, de los servicios sanitarios, y de las propias fundaciones tutelares, así como de la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con enfermedad mental y de la propia Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. El interés suscitado por esta Jornada se ha reflejado en el número de asistentes y ello es así porque todavía para muchas familias, para muchos profesionales de los servicios sociales o de los servicios de salud mental, sigue siendo desconocido tanto el procedimiento para que la capacidad de una persona sea modificada jurídicamente como el ejercicio de las fundaciones tutelares.

1. Como ya se ha expuesto a lo largo del día, con la constitución de la Fundación Hispalense de tutela se cierra el **mapa de Fundaciones tutelares en Andalucía** en cuyo patronato se integra la Consejería de Igualdad y Políticas sociales junto con las Administraciones Locales y entidades

privadas, por lo tanto, fundaciones de carácter mixto. Este modelo, promovido tras la promulgación de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, garantiza por parte de los poderes públicos que siempre hay una persona jurídica dispuesta a asumir la tutela de aquellas personas a las que judicialmente se les modifica su capacidad jurídica, una persona jurídica próxima a la ciudadanía que le necesita, al existir en cada provincia una Fundación tutelar de estas características, ya se trate de personas mayores con demencias, de personas con discapacidad intelectual o de personas con enfermedad mental.

2. Es necesario avanzar en la unificación de criterios de actuación de las Fundaciones tutelares para garantizar que los apoyos que prestan a la ciudadanía a su cargo, se realizan bajo los principios de equidad, calidad, eficiencia, prevención, atención centrada en la persona, normalización, de coordinación y cooperación interadministrativa, de cooperación con la iniciativa privada, que dispongan de un carácter integral y garanticen la proximidad, la intersectorialidad, y por ende, la continuidad de la atención. Todos estos principios se recogen en el proyecto de Ley de Servicios Sociales de Andalucía que ya está en el Parlamento andaluz y que será previsiblemente aprobado antes de finales de este año.
3. En cuanto a su financiación, muy importante será que los todos los juzgados establezcan una retribución por la tutela ejercida por las fundaciones tutelares con cargo al patrimonio de las mismas personas tuteladas. Esta

retribución estará en función de los apoyos, de los cuidados que requiera la persona, dado que no es igual estos cuidados cuando la persona vive en su domicilio que cuando vive en una residencia. Por otro lado, hay que tener presente que se trata de personas con discapacidad, por lo general, con una situación de dependencia reconocida, por lo que ya la Administración les está prestando un servicio, sea una ayuda a domicilio, un servicio de atención residencial, etc.

La Consejería de Igualdad y Políticas sociales ha asumido un compromiso con la financiación de estas fundaciones, compromiso que en 2016 se ha manifestado en la misma Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, al aparecer esta financiación a través de subvenciones nominativas. por lo que ya dejan de someterse a subvenciones de concurrencia competitiva.

Desde la Consejería de Igualdad y Políticas sociales nos comprometemos a trabajar para que estas fundaciones sean SOSTENIBLES, así como que dispongan de los recursos humanos necesarios para mejor atender a la ciudadanía a su cargo.

4. Debemos seguir mejorando las relaciones intersectoriales, no sólo la coordinación entre los servicios sociales y sanitarios, que es clave en estos procesos, sino las relaciones entre la justicia y los servicios sociales y sanitarios, no puede tratarse de instancias que se ignoran cuando trabajamos con la misma ciudadanía, de ahí que jornadas como la que hoy se ha celebrado sean bienvenidas porque ayudan a generar conocimiento, a conocer buenas prácticas, posibilitan que TRABAJEMOS EN RED. Y desde

luego, siempre con el movimiento asociativo que representa a estas personas.

5. Ya el pasado año se firmó el “Protocolo general de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz, y el Comité de Entidades Representantes de Personas con discapacidad (CERMI-Andalucía), para la mejora de la coordinación y atención a las personas con discapacidad en situaciones de dificultad y apoyo a las mismas en los procesos de incapacitación”, y ya en casi todas las provincias se han constituido las Comisiones provinciales a las que obligaba este protocolo.
6. Como Comunidad Autónoma debemos seguir avanzando en el ejercicio de nuestras competencias, elaborando un Decreto regulador del funcionamiento de las Fundaciones y entidades tutelares, que suponga mejorar los aspectos organizativos y de financiación de estas entidades. Tenemos que avanzar en la coordinación y seguimiento de estas Fundaciones Tutelares. De hecho en la próxima modificación de la RPT que realicemos en la Consejería de Igualdad y Políticas sociales, esta función tendrá su reflejo. Tiene que haber un lugar en la estructura orgánica, posiblemente en la Dirección General de Personas con discapacidad, desde donde se asesore jurídicamente a familias y profesionales, desde donde se coordinen las Fundaciones Tutelares.

7. Es deseable que la modificación que en España se haga del Código civil para adaptarlo a los preceptos de la Convención Internacional de los Derechos de las personas con discapacidad dé respuesta a las necesidades existentes, que garanticen que los apoyos o ajustes razonables que requieren las personas sean los precisos, respetando al máximo su autonomía, potenciando la capacidad de autodeterminación de las personas.

Ya el actual **proyecto de Ley de Servicios Sociales de Andalucía**, al regular los derechos de la ciudadanía en su relación con los servicios sociales, recoge, novedosamente el derecho “A dar instrucciones previas para situaciones futuras de limitación de la capacidad de obrar respecto a la asistencia o cuidados que se le puedan procurar”, en la línea de lo que ya reguló la **Ley 41/2002, de Autonomía del Paciente** y la **Ley 5/2003, de 9 de octubre, de declaración de voluntad vital anticipada**, en el ámbito de la atención sanitaria.

Otro de los aspectos positivos que recoge el **proyecto de Ley de Servicios Sociales de Andalucía** es la consideración como prestación garantizada a la atención inmediata en situaciones de urgencia social, situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona.

Por otro lado, este proyecto de ley supone una apuesta por la coordinación intersectorial, a cuya necesidad se remite en todo su articulado.

8. Asimismo, **el anteproyecto de ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía**, que supondrá la adaptación de la normativa andaluza a la Convención Internacional de los Derechos de las personas con discapacidad, recoge en su articulado la atención a las personas con necesidades de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica, comprometiendo a la Administración de la Junta de Andalucía a promover, coordinada con la autoridad judicial, la atención a las personas con necesidades de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica, a través de las entidades sociales sin ánimo de lucro que desempeñen acciones de apoyo en esta materia de acuerdo con lo previsto en el Código Civil. Establece que estas entidades tutelares garantizarán el acercamiento a la persona y su entorno, procurando su inclusión social así como la máxima recuperación posible de sus capacidades.

Queda clausurada esta Jornada. Muchas gracias.